

# ANÁLISIS Y PERTINENCIA DE LA DEVOLUCIÓN DEL AFRECHO DE LOS INGENIOS ARROCEROS HACIA LOS PRODUCTORES DE ARROZ



21/03/2011  
AEMP

## Tabla de contenido

1. ANTECEDENTES .....	4
2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS .....	8
3. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.- .....	10
4. CONCLUSIONES .....	12

## INTRODUCCION

El arroz, uno de los principales cereales que compone la canasta familiar en Bolivia, es cultivado para su explotación comercial en los departamentos de Santa Cruz, Beni, La Paz y Cochabamba, siendo el primero el de mayor participación en la producción nacional.

El arroz con cáscara para consumo, debe ser procesado en los llamados “ingenios arroceros”, siendo el secado, la principal operación de conservación en el proceso de beneficiado del arroz. Esta operación permite un almacenamiento de producto de hasta 2 años antes de su beneficiado.

El principal producto del beneficiado del arroz con cáscara es el arroz pulido entero, quedando como subproductos el arroz quebrado, el afrecho y la cáscara o chala. Dentro de los subproductos señalados, el afrecho por su rico contenido en fibras y su alto contenido nutritivo, utilizado principalmente en la alimentación del ganado, ha ido convirtiéndose en un producto de alta demanda en el mercado de consumo. Su disposición inicialmente verificada por los ingenios arroceros, ha sido demandada en los últimos años por los productores arroceros, que la reclaman como suyas para una posterior comercialización para beneficio propio.

Tratando de determinar las variables que implican la disposición final del afrecho y en base a los datos generados en el libro “El Arroz en Bolivia” CIPCA 2007, donde menciona que la región de mayor incidencia productiva en Santa Cruz (mayor productor de arroz en Bolivia), es la provincia Ichilo, población de Yapacaní; se resolvió visitar dicha región.

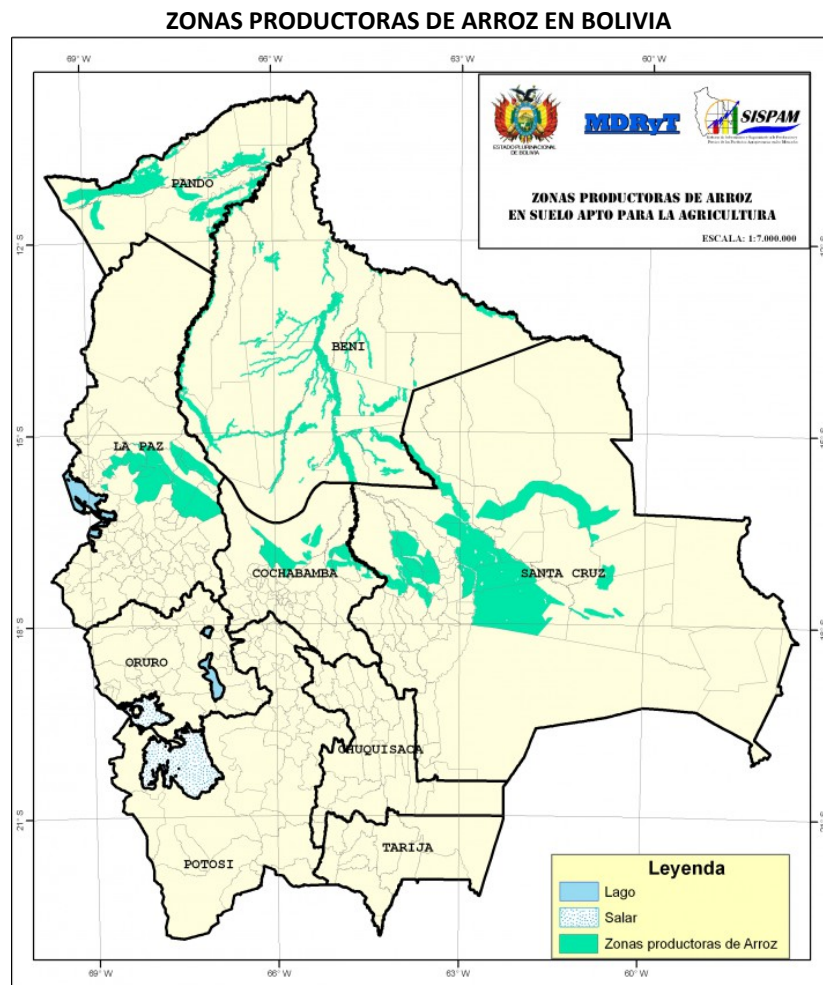
El presente trabajo muestra el resultado de dicha visita, la misma que propone un Proyecto de Resolución Bi Ministerial, que pueda regular la relación productor – ingenios arroceros, referentes al beneficiado de arroz en Bolivia.

## 1. ANTECEDENTES

El arroz (*Oryza sativa*) es una monocotiledónea perteneciente a la familia Poaceae, su cultivo comenzó hace casi 10.000 años, en muchas regiones húmedas de Asia tropical y subtropical. Posiblemente la India, sea el país donde se cultivó por primera vez el arroz debido a que en ella abundaban los arceses silvestres. Pero el desarrollo del cultivo tuvo lugar en China, desde sus tierras bajas a sus tierras altas. Probablemente hubo varias rutas por las cuales se introdujeron los arceses de Asia a otras partes del mundo.

En Bolivia, aunque no existe unanimidad entre los investigadores, se tiene suficientes indicios de que su cultivo fue introducido por colonizadores y misioneros, entre los siglos XVI y XVII, específicamente en la región del Gran Mojo o Paitití, hacia el norte de Santa Cruz.

Las zonas potenciales de cultivo de arroz se presentan en siete departamentos de Bolivia (Oruro y Potosí, son la excepción), siendo Beni, Santa Cruz, La Paz y Cochabamba las zonas que la explotan para venta comercial intensiva, quedando los demás departamentos, como zonas de producción dispersa, particularmente para consumo. Los principales productores son Santa Cruz (60%) y Beni (29%), que en conjunto constituyen el 89% de la producción total de arroz en Bolivia.



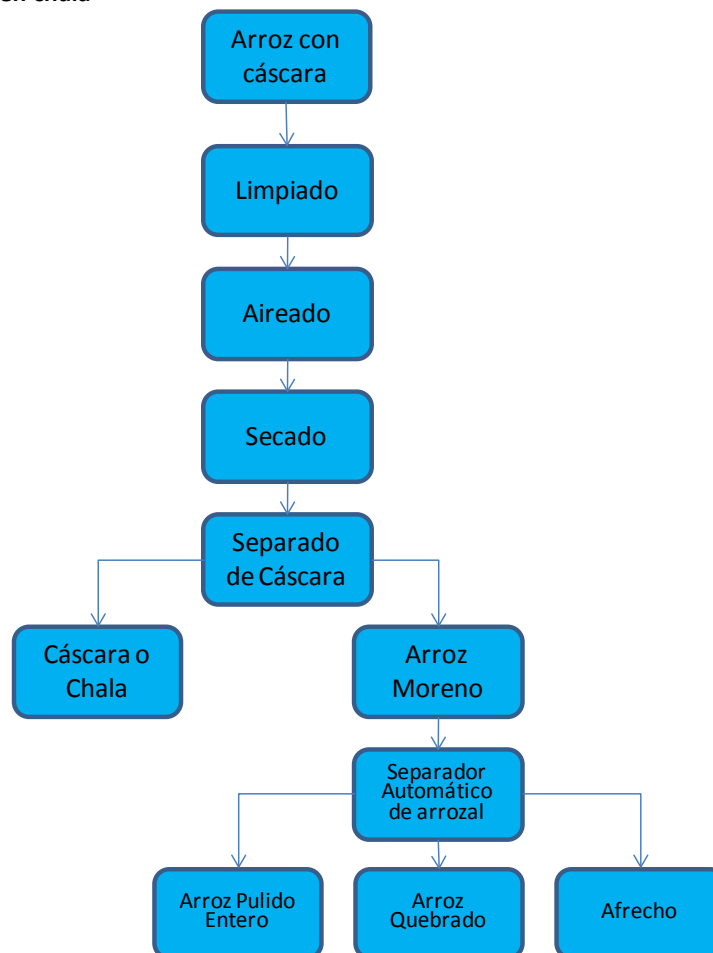
En Bolivia se identifican dos tipos de formas de cultivo, el seco y el que se realiza con riego. Los rendimientos varían de acuerdo a su aplicación, desde 2,74 toneladas por hectárea en el cultivo seco, hasta 6 toneladas por hectárea en el cultivo con riego. Se estima<sup>1</sup> el 80% de cultivo seco y 20% cultivo a riego.

La cosecha se realiza una vez al año, y su calendario agrícola abarca aproximadamente desde la 2da quincena de Septiembre hasta la 2da quincena de Noviembre para la siembra y los meses de Marzo, Abril y Mayo para cosecha.

La cosecha se verifica en dos modalidades: manual y mecanizado, en Santa Cruz el 54% de la cosecha se la realiza en forma mecanizada seco, 17% mecanizado bajo riego, 20% manual y 9% combinado. En Beni el 84% mecanizado y el 16% en forma manual.

El beneficiado del arroz con cáscara (arroz en chala), una vez cosechado sufre una serie de procesos, cuyo diagrama de flujo es el siguiente:

#### Beneficiado del arroz en chala



Fuente: Elaborado en base a datos del libro "El Arroz en Bolivia", CIPCA 2007

<sup>1</sup> "El Arroz en Bolivia", CIPCA 2007

Una vez que el arroz pasa por el proceso de beneficiado, se obtienen los siguientes productos:

- Arroz pulido entero. Conocido como arroz blanco o pelado.
- Arroz quebrado. Se denominan "productos por defecto", porque son los granos quebrados o dañados en el proceso de pelado. Existen tres tipos:  
Tres cuartos, que carece de una cuarta parte del grano; arrocillo o granillo, se llama así a la mitad del grano; y colilla, considerado el último subproducto y representa la cuarta parte o menos del grano.
- Afrecho. Es el subproducto que resulta de pulir las capas internas del arroz. Este producto es rico en fibras y tiene un alto contenido nutritivo.
- Chala. Es la cáscara del arroz; se ocupa para la cama de aves o en viveros como abono, en algunos ingenios sirve como combustible para las secadoras, por ejemplo en los ingenios de La Paz.

Dentro de la actividad del beneficiado, existen dos tipos de unidades de procesadoras: las peladoras y los ingenios. Las peladoras se encargan de remover la chala del producto, no tiene secador y sólo se obtiene arroz entero, arroz quebrado sin clasificar y cáscara. En cambio, los Ingenios cuentan con infraestructura completa y se encargan de todo el proceso industrial del arroz. Además, tiene espacios amplios para el acopio y almacenamiento, adicional a los servicios mencionados, los ingenios se encargan de la comercialización final de los productos mencionados.

De acuerdo a estimaciones del FENCA<sup>2</sup> (Federación Nacional de Cooperativas Arroceras) al 2005, en Bolivia existirían alrededor de 300 unidades de procesamiento de arroz: 147 ingenios y 153 peladoras, distribuidas en las zonas de mayor producción: Santa Cruz, Trinidad y La Paz. Es necesario también hacer notar que la mayor concentración de las mismas, específicamente en el Departamento de Santa Cruz, se encuentra en las zonas de Yapacaní y Montero.

Los rendimientos en el proceso de beneficiado del arroz en chala, de acuerdo al estudio técnico de ASPAR (Asociación de Productores de Arroz) 2006, presentadas en el libro "El Arroz en Bolivia", en función a los productos originados del beneficiado del arroz, son los siguientes:

#### Rendimiento Arroz

Productos y subproductos	Porcentaje
Arroz entero	49,45%
Tres cuartos	6,17%
Granillo	10,27%
Colilla	3,37%
Afrecho	5,97%
Chala	24,77%
Total	100,00%

Fuente: ASPAR, 2006

Los niveles de producción que se verifican en Bolivia son los siguientes:

<sup>2</sup> Presentada en el libro "El Arroz en Bolivia", CIPCA 2007

#### Evolución de la producción de arroz con cáscara en Bolivia

Descripción	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Superficie Cultivada has	198.688	205.178	166.743	178.533	200.448	193.820
Producción Tm	513.653	531.969	376.970	435.960	489.205	449.458
Rendimiento	2,585	2,593	2,261	2,442	2,441	2,319

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE), Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras

#### Balance de Arroz Pelado

DESCRIPCIÓN	2008	2009	2010 (p)
Producción de Arroz Pelado [Tn]	283.374	351.250	300.106
Importaciones (oficiales + contrabando) [tn]	43.964	56.196	72.322
Oferta Disponible [tn]	327.338	407.446	372.428
Exportaciones [tn]	312	11.000	3.291
Consumo aparente [tn]	327.026	396.446	369.137
Demanda aparente [tn]	346.656	356.386	366.222
Variación de existencia [tn]	(-19.630)	40.059	2.915

Fuente: Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT)

De acuerdo a trabajo realizado por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, para el 2010 se tuvo una demanda aparente de arroz pelado de 366.222 [Tn], considerando una población estimada<sup>3</sup> para el mismo año de 10.426.154 habitantes, se calcula un consumo per cápita de 35 [Kg/persona].

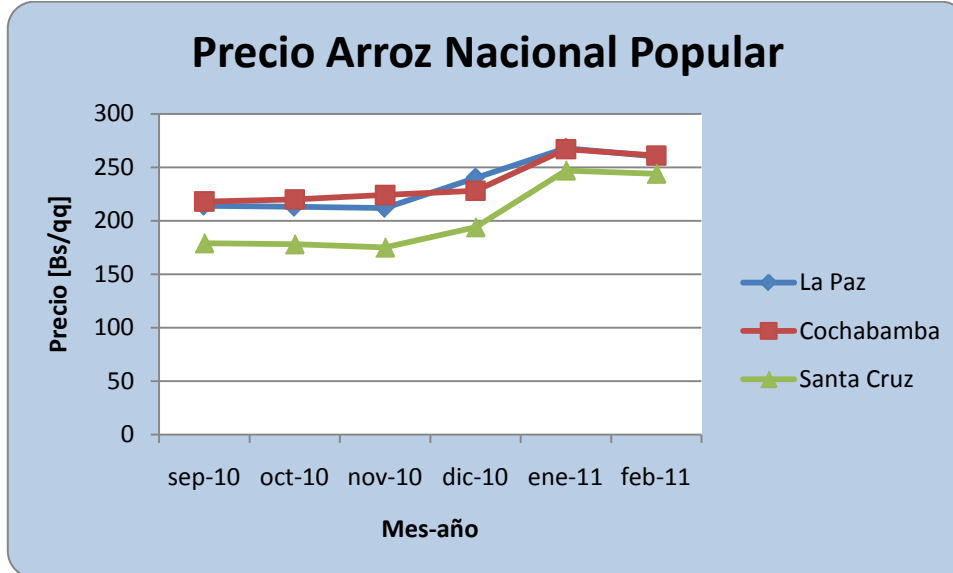
En cuanto a los precios en los mercados de consumo, las mismas están en función de las distancias de los centros productores a los centros de consumo. La siguiente tabla muestra el detalle de los mismos, en los tres principales centros de consumo, tal como lo constituyen Santa Cruz, Cochabamba y La Paz.

#### Precios Arroz Nacional Popular

Fecha	Precio Arroz Nacional Popular [Bs/qq]		
	La Paz	Cochabamba	Santa Cruz
sep-10	214	218	179
oct-10	213	220	178
nov-10	212	224	175
dic-10	240	228	194
ene-11	268	267	247
feb-11	260	261	244

Fuente: SISPAM

<sup>3</sup> Instituto Nacional de Estadística para el año 2010



Evidentemente los precios son menores en Santa Cruz, considerando la proximidad de las zonas productoras a los mercados de consumo.

## 2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

En fecha 15 de marzo del 2011, se acudió a una reunión programada con la Federación Sindical de Comunidades Interculturales Productores Agropecuarios Yapacaní-Ichilo, la cual tuvo como objetivo principal la pertinencia de la devolución del “afrecho” proveniente del beneficiado del arroz en chala, realizado en los diferentes ingenios arroceros asentados en Yapacaní e Ichilo del departamento de Santa Cruz. Posterior a la reunión, se realizó una visita a la zona de producción y a los ingenios de beneficiado.

La información que se pudo recabar, particularmente como documento, se centró en los mecanismos de desarrollo de la relación productor – ingenios, durante el beneficiado, así como también la estructura de costos referida a la hectárea de producción de arroz.

Dentro del contexto señalado, una vez cosechado el producto, en el lugar de acopio o en el transcurso de su transporte hacia las beneficiadoras, el grano de arroz tiende a perder humedad, por lo que las capas interiores en ese intento son retenidos por la capa externa, de tal manera que se va generando temperaturas que pueden provocar una fermentación espontánea del grano u oscurecimiento del grano, surgiendo la necesidad del secado de grano en un tiempo no mayor a las 30 horas de cosechado el producto; una vez el cual podría ser almacenado en condiciones regulares hasta 2 años, antes de su proceso. Precisamente este hecho natural, hace que la premura del secado, después de la cosecha, se haga necesaria en todo el proceso de beneficiado del arroz.

En la mayoría de los ingenios arroceros, el servicio de secado hacia el productor, solamente se verifica para el producto que se va a utilizar en el futuro como semilla, siendo el precio promedio de este servicio aproximadamente de 10 [\$us/qq], en función del inicio o final de cosecha.



Las entregas de producto a los ingenios arroceros se realizan con un contenido de humedad igual o menor al 14%, requisito mínimo para su procesamiento, por encima del cual, se corre el riesgo de fermentación.

La unidad de medida de las transacciones comerciales, es la fanega. Esta unidad es equivalente a 176.68 [Kg] a 14% de humedad, pero debido a las consideraciones de humedad, impurezas, grano verde y grano vano, esta equivalencia fluctúa entre 200 [Kg] y 210 [Kg] en la entrega a los ingenios.

La entrega de producto departe de los productores se la realiza en camiones, los cuales son pesados al ingreso a los ingenios para luego una vez descargada la carga volver a pesarse, para el cálculo final por diferencia de peso.

No se pudo evidenciar el uso de instrumentos que pudieran determinar exactamente el contenido de humedad en el ingreso a los ingenios arroceros, la verificación se la realiza de acuerdo a una inspección manual en base a la experiencia de los operadores.

Dentro del beneficiado que realiza un ingenio, se obtiene seis productos:

- Arroz pulido entero. Conocido como arroz blanco o pelado.
- Arroz tres cuartos, que carece de una cuarta parte del grano.
- Arrocillo o granillo, llamado así, a la mitad del grano.
- Colilla, considerado el último subproducto y representa la cuarta parte o menos del grano.
- Afrecho, subproducto que resulta de pulir las capas internas del arroz. Este producto es rico en fibras y tiene un alto contenido nutritivo.
- Chala, es la cáscara del arroz, se ocupa para la cama de aves o en viveros como abono, en algunos ingenios sirve como combustible para las secadoras.

De acuerdo a versiones de los productores, los ingenios pagan por todos los productos que se consideran comercializables referentes al arroz, considerando que tanto la cáscara como el afrecho deberían de ser devueltos. En referencia a la cáscara, dado el volumen que implica el beneficiado, no implica problema, ya que las beneficiadoras dado su poco uso como cama en el criado de aves, pueden verificar su devolución sin ningún reparo.

El afrecho, inicialmente no considerado como subproducto de importancia, como consecuencia de su uso para la alimentación de ganado, ha cobrado relevancia, razón por la cual actualmente los productores reclaman su devolución para su comercialización particular. Realizadas las indagaciones del caso, los productores no saben a ciencia cierta cuanto de afrecho se obtiene en el beneficiado del arroz y solamente aducen su devolución final. El precio que se verifica por la venta del afrecho fluctúa entre 50 y 100 [Bs/qq], en función a su pureza, ya que en muchos casos esta se mezcla con partículas de arroz (colilla). Se hace también necesario apuntar, que los rendimientos de beneficiado presentados en el acápite anterior (estudio realizado por la Asociación de Productores de Arroz, 2006), pueden considerarse como parámetro de comparación por inferencia, para cualquier valoración, ya que los mismos fueron verificados específicamente para el arroz entero, con los productores de arroz.

El precio al que el productor vendía su producción era de 45 [\$us/fanega], precio determinado por EMAPA, antes de la suspensión de la compra de arroz a consecuencia de una resolución de los productores que exigía la atención a todos los productores de la región. Lamentablemente, a consecuencia de este hecho, el pago de los ingenios particulares disminuyó hasta fluctuar entre 20 y 25 [\$us/fanega], verificándose un oligopsonio (situación en la cual sólo hay un número muy reducido

de compradores en un mercado). Ante esta nueva situación el arroz puesto en planta se cotiza aproximadamente en 180 [Bs/qq], entendiéndose como tal al arroz de primera.

Respecto a la documentación recolectada, se ha podido verificar la existencia de una planilla de estructura de costos de producción por hectárea, la misma que evidencia un valor final de 65 [\$us/ha], valor que debe ser revisado para consolidar su validación. También se ha podido evidenciar la existencia de una ordenanza municipal, del Consejo Municipal de Yapacaní, N° 19/2010, que regula la venta de los productores hacia los ingenios, estableciéndose parámetros de humedad, impurezas, grano vano, grano verde a fin de determinar el precio justo al que el ingenio debe pagar por el producto. Este documento no determina ninguna regulación para la remuneración o devolución del afrecho ni la cáscara.

Un análisis de costos, considerando el precio al que compra EMAPA (45 \$us/fanega), rendimiento del 49.45% y peso de la fanega de 176.68 [Kg] a 14% de humedad de arroz en chala, nos muestra que el costo de materia prima, que EMAPA estaría pagando por el arroz entero sería de 22.25 [\$us/fanega], considerando un costo de proceso del 100% de este valor, tendríamos de 44.5 [\$us/fanega], equivalente a 11.58 [\$us/qq] (81.11 Bs/qq). Sabiendo que durante la visita efectuada, el precio puesto en ingenio estaba alrededor de 180 [Bs/qq], es considerable el margen de utilidad que los mismos tienen en la venta final del producto. Esta relevancia de costos, se hace aun más evidente considerando los precios finales en los mercados de consumo.

Finalmente de acuerdo a información proporcionada por EMAPA, en referencia a los costos de producción por hectárea del arroz, se infiere que los productores tendrían una utilidad del 15% por fanega, considerando el precio de compra de EMAPA de 45 [\$us/fanega].

### 3. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

En la reunión llevada a cabo en la Federación Sindical de Comunidades Interculturales, con los dirigentes y representantes de las diferentes federaciones arroceras de Santa Cruz se pudo establecer que su petición consiste en la devolución del afrecho a los productores que llevan su arroz a los ingenios.

Se determinó en base a la reunión y al trabajo de campo realizado en los ingenios de Yapacaní, que este petitorio, surge en razón de que los productores agrícolas de arroz llevan su cosecha a los ingenios y los dueños de los ingenios, aprovechándose de su poder, no manejan un peso transparente del arroz y tampoco devuelven uno de los derivados que es el afrecho, tampoco cancelan por este derivado; situación que vulnera el derecho a la propiedad de los productores agrícolas de arroz.

Al respecto, el Consejo Municipal de Yapacaní, Tercera Sección Municipal –Provincia Ichilo de Santa Cruz, emitió la Ordenanza Municipal No. 19/2010, en la que aprueba el reglamento de procedimientos técnicos, para la comercialización y procesamiento de arroz de chala, con sus diez artículos.

En la referida ordenanza, se establece que todo productor Arrocerero, que recibe, los servicios de ingenios arroceros para el proceso de transformación de arroz en chala a pelado, tiene derecho a todos sus derivados como ser: grano entero, tres cuartos, granillo, polilla y AFRECHO.

Sin embargo la ordenanza municipal no es acatada por los empresarios dueños de los ingenios y tampoco los productores de arroz que sufren este atropello denuncian este hecho, lo cual demuestra que la ordenanza es una norma que si bien debe ser cumplida, pero no tiene los efectos que se

desean y además este problema se da en otros ingenios fuera de la ciudad de Santa Cruz, lo que nos lleva a analizar otras alternativas de solución para regular dicho problema.

Es pertinente señalar que este problema se debe a que los propietarios de los ingenios de arroz, son las únicas personas que tienen los almacenes adecuados para el acopio y almacenaje del arroz producido por los agricultores, situación que da lugar al abuso de poder.

La Constitución Política del Estado, prohíbe toda forma de trabajo forzoso u otro modo análogo de explotación que obligue a una persona a realizar labores sin una justa retribución. Así mismo los trabajadores de pequeñas unidades productivas rurales gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante el intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como los recursos económicos para incentivar su producción. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción. Artículos 46, parágrafo III, 47 parágrafos II y III de la Constitución Política del Estado).

El Estado debe priorizar sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la soberanía alimentaria a través del logro de mejores condiciones de intercambio económico del sector productivo rural en relación con el resto de la economía boliviana. La Constitución Política del Estado, en su artículo 306 reconoce las formas de organización comunitaria y social cooperativa, las mismas que se desarrollan en su mayoría en el área rural, las mismas que deben ser orientadas al desarrollo integral sustentable, en el marco de las políticas productivas industriales y comerciales que garanticen una oferta de bienes y servicios, que cubran las necesidades de los ciudadanos.

Dentro de las prioridades del Estado, se encuentran las políticas sectoriales a que se refiere el artículo 334, parágrafo I, estas organizaciones tienen su origen constitucional en el artículo 307 y 406 de la CPE, siempre y cuando se cumplan con los objetivos señalados en el artículo 407, orientados al desarrollo integral sustentable, estableciendo mecanismos de protección a la producción agropecuaria, políticas de fomento y apoyo a los productores agropecuarios bolivianos.

El Decreto Supremo 29894 de 07 de febrero de 2009, establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en donde se considera al Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras que tiene bajo su tuición al Vice ministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario, encargado de desarrollar, diseñar, ejecutar políticas y programas para promover el desarrollo rural y agropecuario, mejorando las condiciones de intercambio económico, entre otras cosas.

Consignientemente, el artículo 408 de la CPE, señala: “El Estado determinará estímulos en beneficio de los pequeños y medianos productores, con el objetivo de compensar las desventajas del intercambio inequitativo entre los productores agrícolas y pecuarios con el resto de la economía”.

El Artículo 64 del Decreto 29894 de 07-02-09, establece que la Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en el marco de las competencias asignadas al nivel central de la Constitución Política del Estado tiene las atribuciones de:

“c)- Formular y ejecutar políticas dirigidas a promover complejos productivos en todo el territorio nacional en base al modelo de economía plural, resguardando la igualdad entre estas.”

“d)- Plantear y ejecutar políticas dirigidas a buscar el acceso de mercados nacionales y externos; promoción de compras estatales a favor de las unidades productivas entendiéndose estas, a las micro, pequeña, mediana, gran empresa, industria, organizaciones económicas campesinas, asociaciones, organizaciones de pequeños productores urbanos y/o rurales, artesanos, organizaciones económico comunitaria y social cooperativa, precautelando el abastecimiento del mercado interno.

De lo anterior se colige, que es necesario implementar una normativa regulatoria de devolución del afrecho, para todos los sectores productivos de arroz en el país, no solo para la ciudad de Santa Cruz, situación que permitiría a todos los productores agrícolas de arroz llevar su producto a los ingenios, para obtener un precio justo de todos los derivados o la devolución del afrecho.

Por otra parte EMAPA fue creada con el objetivo de fomentar la producción y productividad nacional, sin embargo se advirtió que en la puerta de las oficinas de EMAPA en Ypacaní se encontraba un cartel con el comunicado: “La empresa de apoyo a la producción de alimentos- EMAPA comunica que suspende toda compra y recepción de arroz producido en la campaña agrícola verano 2010- 2011, por lo tanto EMAPA no comprará arroz a los agricultores. Los agricultores que accedieron al programa EMAPA deberán cancelar sus deudas en efectivo a la cuenta fiscal ..., hasta el 31 de mayo de 2011 y deberán entregar como constancia de pago una fotocopia de la boleta de depósito en la oficina de EMAPA”. Esta decisión agravó aún más el problema, toda vez que los productores de arroz no tienen un lugar donde almacenar su cosecha, efecto que podría derivar en pérdidas considerables para los productores arroceros y escases de arroz en un futuro, si no se toma las medidas pertinentes.

En mérito a los fundamentos jurídico legales expuestos y los antecedentes técnicos, es imperiosa la necesidad de emitir una Resolución Bi Ministerial con contenido normativo reglamentario, con carácter urgente y necesario, normando y regulando, la devolución del afrecho (derivado del arroz), al momento que el productor lleva su arroz al ingenio, sin el condicionante de que los ingenios cobren el almacenaje del arroz y con la obligación de servir a los productores a un costo razonable sin ningún tipo de represalias o compensaciones.

#### 4. CONCLUSIONES

- Es preciso la emisión de una Resolución Bi Ministerial mediante la cual se regule lo siguiente:
  - a) La obligación de los ingenios arroceros de emitir un reporte de rendimientos de todos los productos y subproductos originados en el beneficiado del arroz en chala; la misma que debería efectuarse en dos copias originales, una para el productor agrícola y otra para el ingenio arrocero.
  - b) La obligación de los ingenios arroceros, en función a los valores determinados en el inciso a), a la devolución del afrecho como producto o su equivalente en valor monetario a precios vigentes de mercado, a los productores.
- Se hace necesario la realización de un censo, que involucre evaluar las capacidades productivas tanto de ingenios arroceros como de productores, a fin de determinar si ambas actividades productivas se encuentran equilibradas.
- Se vio por conveniente, la implementación de secaderos, que permitan el almacenamiento del grano del arroz sin afectar sus características de calidad. Como consecuencia de esta operación es preciso el establecimiento de almacenes de acopio, que permitan el manejo de las operaciones de beneficiado del arroz en forma planificada, precautelando los parámetros de calidad de mercado final de consumo.
- Considerando que EMAPA se encargaba de la regulación del mercado del arroz, por sus actividades de compra de producto hacia los productores, y que a la fecha esta actividad se ha suspendido, se hace necesario la implementación de estrategias que regulen los precios de mercado del productor hacia los ingenios arroceros. Dentro de las estrategias que se plantean se sugiere el estudio de la pertinencia del retorno de actividades de EMAPA o la creación de una bolsa de valores del arroz operada por el Estado.

- 
- Finalmente, es necesario que la AEMP a través de la Dirección de Competencia Gobernanza y Responsabilidad Empresarial, inicie de oficio una investigación a los ingenios arroceros, toda vez que de acuerdo a la información recopilada en la ciudad de Santa Cruz, se ha podido advertir una posible práctica anticompetitiva por la fijación de precios en la compra del grano de arroz, practica denominada oligopsonio.